

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

IDENTIFICACION DEL CONTRATO No. XXXX -2023		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		6-1 92026
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
	CARGO	Representante legal de Fiduprevisora S.A. en virtud de los dispuesto por la Resolución No. 44 de 2023, emitida por el presidente de la Fiduprevisora S.A.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Acta que suscriben las Partes la cual constituirá el inicio real de la ejecución contractual.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Acta que suscriben las Partes la cual constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y del cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos y demás que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral de éstos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios, y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP): Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3.**

CONTRATISTA: Personas jurídicas especializadas en interventoría y auditoría externa integral de cuentas médicas.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

FIDUCIARIA: Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil No. 6-1 92026.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

CONSIDERACIONES

1. El 9 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 6-1 92026, entre SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en calidad de FIDEICOMITENTE y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A. en calidad de Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA, cuyo objeto es:

"CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD: El objeto del presente contrato es la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, cuyo propósito es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020 [...]".

2. El numeral 13.2.2 literal D. Contratación Derivada de la Cláusula 13.2. del CONTRATO DE FIDUCIA, "OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA", establece entre otras obligaciones, que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, contratará "los prestadores de servicios de salud para la atención de los beneficios que, en esta materia tienen los pensionados, así como los servicios técnicos de apoyo a la prestación de servicios de salud y las auditorías médicas integrales para garantizar la adecuada ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO".
3. Que, de esta manera, con la asunción del Pasivo Pensional y Prestacional a cargo de la Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA, asumió dentro de sus obligaciones, la prestación de los servicios de salud para los departamentos de Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena y Bolívar, a los Pensionados -beneficiarios de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P; y para la prestación del servicio de Salud, la Fiduciaria Previsora S.A, en su calidad de vocero del P.A FONECA publicó el proceso de selección Invitación Abierta No. 01 de 2023, el cual fue adjudicado el 30 de noviembre de 2023.
4. Que, de conformidad con la cuantía de la invitación abierta No. 01 de 2023 para la contratación de los servicios de salud de los Pensionados -beneficiarios de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P y con la especialidad de los servicios de salud contratados, se requiere la contratación de una persona jurídica que preste sus servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable, incluyendo la auditoría integral externa de cuentas médicas radicadas por la red de prestadores, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de salud suscrito para la atención del servicio de salud de los pensionados y beneficiarios de FONECA, conforme al alcance que se detalla en los términos de la Invitación Abierta No. 002 de 2023.
5. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número _____ de fecha ____ suscrito por el (la) Coordinador Financiero del Patrimonio Autónomo Foneca, por el valor de la presente contratación que asciende a la suma de _____ - Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la propuesta ganadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de manera independiente y directa de los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, y contable, incluyendo la auditoría integral externa de cuentas médicas, de los contratos suscritos por Patrimonio Autónomo Foneca para la prestación del servicio de salud de los pensionados – beneficiarios de las convenciones colectivas de trabajo suscritos por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena.

ALCANCE:

El alcance del objeto, será el siguiente:

1. La interventoría se desarrollará mediante acciones de verificación y auditorías retrospectivas y concurrentes, evaluando el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de salud que se suscriba con el Contratista seleccionado en la Invitación Abierta No. 01 de 2023, así como el prestador de los servicios de salud para la convención colectiva del departamento de Bolívar y sus redes integrales de prestación de servicios en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena, desde la perspectiva técnica, pertinencia médica, administrativa, jurídica, financiera y contable, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de interventoría y en el contrato de prestación de servicios de salud.

2. La interventoría contratada, realizará la auditoría jurídica, administrativa, técnica y médica integral a las cuentas médicas por la prestación de servicios de salud que sean radicadas por el prestador de servicios de salud ante el P.A FONECA para la atención de la población de Pensionados-Beneficiarios de las Convenciones Colectivas de Trabajo Vigente (CCTV) suscritas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., para los departamentos del Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena.

Para esto, la interventoría surtirá el proceso de recepción, radicación, validación de RIPS y revisión técnico-administrativa de la factura y sus soportes, así como la notificación, y conciliación de glosas, en los términos previstos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y sean concordantes.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el correspondiente a la duración del contrato de servicios de salud suscrito por el P.A FONECA con ocasión de la Invitación Abierta No. 01 de 2023, el cual fue pactado a *“TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda”*.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en el Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Aportar las pólizas de garantía confirme lo establece el presente CONTRATO, junto con la constancia de pago, la cual se deberá aprobar por parte del CONTRATANTE para el primer pago que se realice.
2. Mantener vigentes las garantías durante todo el plazo de vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo con los amparos y valores estipulados en el mismo.
3. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
5. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades a su cargo.
9. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causas o con ocasión del contrato, en consideración, pero sin limitarse a lo establecido en la cláusula 13.
11. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido del Patrimonio Autónomo – Foneca, en calidad de préstamo información en expedientes físicos, a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos, guardar la reserva y a devolver la información suministrada, en el mismo estado en que la recibió.
12. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
13. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses del Patrimonio Autónomo – Foneca.
15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
16. Mantener vigente la garantía exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
17. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
18. Responder por sus actuaciones, y las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, en consideración pero sin limitarse a la cláusula 10.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar la prestación del servicio contratado en los términos y condiciones descritas a continuación:

1. Cumplir con el objeto contractual, los servicios, precios y condiciones ofertadas en la propuesta presentada por el oferente.
2. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Elaborar y presentar en medio magnético los informes mensuales solicitados por el Patrimonio Autónomo FONECA.
4. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable a los contratos de prestación de los servicios de salud en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las normas del sistema general de seguridad social en salud.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada prestador de servicios de salud, se deberá obtener la suficiente y oportuna evidencia de cumplimiento de los contratos suscritos, y en caso de encontrar hallazgos de incumplimientos, reportar los mismos con los respectivos soportes que permitan la aplicación de los mecanismos establecidos en el contrato de salud para requerir el cumplimiento de los mismos.
6. Verificar que el prestador de servicios de salud mantenga los estándares de servicios ofertados, incluyendo la dispensación de los medicamentos e insumos.
7. Realizar verificación física al prestador de servicios de salud para constatar que cumple con los requisitos establecidos en la norma para la habilitación.
8. Verificar el cumplimiento de las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y de los atributos de la calidad.
9. Verificar el sistema de referencia y contrarreferencia del prestador de los servicios de salud y la integración con la red de servicios.
10. Recibir, tramitar y auditar de manera integral las cuentas médicas dispuestas en el módulo de auditoría a través de su plataforma tecnológica, cumpliendo en forma obligatoria los tiempos y procesos establecidos en Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.
11. Realizar la validación de los archivos de los Registros Individuales de Prestadores de Servicios (RIPS) acorde con las necesidades o requerimientos para ejecución de las tareas de Auditoría integral de Cuentas médicas, y para generar los reportes necesarios a efectos de comunicar lo correspondiente, conforme en lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.
12. Controlar y garantizar la calidad de la información digitada, para evitar registros errados o pagos indebidos a un prestador de servicios que se puedan presentar por errores en las respuestas de auditoría de las cuentas médicas.
13. En el caso que se presente registros errados en el proceso de digitación o errores en el proceso de auditoría contratada, que generen pagos indebidos, injustificados y/o improcedentes por parte del Patrimonio Autónomo FONECA, la interventoría estará en la obligación de responder por el valor de los mismos siempre y cuando no sea posible efectuar el descuento en un pago posterior al prestador de servicios de salud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

14. Garantizar la custodia vigilancia y seguridad de la información suministrada por el contratante.
15. Disponer de los equipos de cómputo con hardware y software licenciados necesarios para la ejecución de la auditoría integral de las cuentas médicas y garantizar que estos equipos tengan autorizado a plataformas tecnológicas.
16. Realizar la auditoría integral de las cuentas médicas, auditando cada uno de los ítems facturados para generar la correspondiente glosa, así mismo reportar el resultado de la auditoría a través del módulo de auditoría de Cuentas médicas de su plataforma tecnológica, para que se pueda calificar la cuenta de acuerdo al resultado de la auditoría, otorgando un estado de aprobado, aprobado parcial o no aprobado a cada cuenta, que para el caso de las cuentas no aprobadas o aprobadas parciales procederá la correspondiente imposición de las glosas de conformidad con el manual único de glosas contenido en la Resolución 3047 de 2008, y que permita liquidar la cuenta o factura de acuerdo a los ítems aprobados.
17. Aplicar la normatividad que regula la auditoría de cuentas médicas y realizar la auditoría integral (administrativa, financiera y técnico – científica) a las facturas y cuentas presentadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, determinando la conducencia y pertinencia de los servicios facturados, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 4331 de 2012 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y las demás que sean concordantes.
18. Efectuar la revisión de los elementos facturados tales como insumos, medicamentos, procedimientos entre otros, determinando que los mismos cumplen con las condiciones pactadas en los contratos de prestación de servicios de salud. Así como las normas que regulan los precios de medicamentos, tarifas de procedimientos y los insumos.
19. Verificación de los soportes de las facturas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico No. 5 soportes de las facturas, de la Resolución 3047 de 2008 y la Resolución 4331 de 2012.
20. Realizar la notificación de las glosas a través de su plataforma tecnológica según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 4331 de 2012 y Ley 1438 de 2011.
21. La interventoría deberá registrar la información del proceso de auditoría integral de cuentas médicas en su plataforma tecnológica, de tal manera que se pueda consolidar con la información registrada por todos los actores, asegurando la trazabilidad desde el momento de la radicación hasta su aprobación o no aprobación.
22. La interventoría deberá generar informes en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, que permitan identificar posterior al proceso final de recepción, validación de RIPS, radicación, revisión técnica administrativa y medica sobre el estado de las cuentas médicas, la cantidad auditada, la cantidad aprobada o aprobada parcial y la cantidad no aprobada.
23. La interventoría deberá generar un reporte a demanda, con un tiempo de respuesta no superior a tres (3) días hábiles, que permita identificar el paquete de cuentas médicas aprobadas o aprobadas parciales, para adelantar todas las acciones tendientes al pago que deba efectuar el Patrimonio Autónomo FONECA para cumplir con los contratos suscritos con la Red.
24. Informar y presentar los procesos de auditoría, objeto del presente contrato, cuando sea requerido por un organismo de control u autoridad competente.
25. Verificar que los servicios prestados correspondan a los Pensionados-Beneficiarios, que son objeto del presente contrato, acorde con las bases de datos reportadas por el Patrimonio Autónomo FONECA.
26. Verificación de la adherencia a las tarifas establecidas en los contratos.
27. Registrar en el módulo de auditoría de su plataforma tecnológica, el procedimiento para la certificación del valor a reconocer al prestador por cada factura auditada.
28. Presentación de un informe trimestral con las frecuencias de uso de cada una de las actividades auditadas por código CUPS acorde con la Resolución vigente y a partir de los RIPS consolidados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

29. Presentación de un informe trimestral con los indicadores de demanda de procedimientos de apoyo diagnóstico, por consulta médica especializada, consulta médica general, odontología y estancia.
30. Priorizar los procesos de auditoría para las IPS que cuentan con acuerdos de descuento por pronto pago según la información reportada por el Patrimonio Autónomo FONECA.
31. Presentar un informe mensual con el resultado de la ejecución del proceso de auditoría integral de cuentas médicas acorde con el presente contrato.
32. Presentar un informe mensual detallado sobre las causas de glosa más frecuentes y su peso porcentual respecto a la facturación total presentada por los prestadores de servicios de salud de la red contratada.
33. Mantener en todo momento y durante la vigencia contractual, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico, o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del contratante.
34. Abstenerse de solicitar y entregar información adicional a terceros diferentes al contratista, en caso de presentarse esta situación, se debe rendir un informe mediante comunicación escrita, en la cual se indique nombre del solicitante, requerimiento o pretensión solicitada y entrega o no de la información al tercero.
35. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
3. Según reportes del **AUDITOR**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **SUPERVISOR Y AUDITOR** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

8. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del Gerente de Negocios Fiduciarios. El supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del **CONTRATO** y sus anexos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

2. Asegurarse que el **CONTRATO** tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el **CONTRATISTA**, sobre el cumplimiento legal del mismo respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del **CONTRATO** y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
9. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
10. Manejar la relación con el **CONTRATISTA**.
11. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
12. Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos.
13. Revisar si la ejecución del **CONTRATO** cumple con los términos del mismo.
14. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **CONTRATO** y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. Apoyar la liquidación del **CONTRATO** si hay lugar a ello.
17. Suministrar oportunamente la información solicitada por el **CONTRATISTA** pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el **CONTRATISTA** y que se relacionen directamente con la ejecución del **CONTRATO**, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el **CONTRATISTA** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **SUPERVISOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el supervisor deberá tener en cuenta aquellas obligaciones descritas en el Contrato de Salud suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y la firma contratada para tal efecto.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá a su cuenta y riesgo rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes. En este sentido, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de cualquier reproceso que sea necesario en la prestación de los Servicios, debido a un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, sin que por ello se cause valor adicional alguno para el **CONTRATANTE** o cualquier otra de las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable por todos los daños y perjuicios de cualquier índole que llegare a infligir al **CONTRATANTE** y/o a terceros a causa o con ocasión del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarles en virtud del presente Contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

11. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra y de servicios se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, a todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste y en los documentos de la Invitación Abierta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

o en sus anexos y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.

3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** **previa verificación, autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente**, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA a estos**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

- 10.** El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
- 11.** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
- 12.** El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste. No obstante, garantiza que dispondrá del personal necesario para dar cabal cumplimiento al Contrato en los términos y le tiempo acordado.
- 13.** Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- 1.** La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas. En caso de ser requerido, presentará los soportes de dichas obligaciones.
- 2.** Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** realizó el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.
- 3.** En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anomalía que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anomalía laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

12. CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
 2. No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE** y del **FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

3. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 1. Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE** y del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

FIDEICOMITENTE, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier contrato relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

2. Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** .
3. Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
4. Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** y el **FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE** y el **FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
5. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por el **FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
6. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**
7. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
8. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 1. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 2. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 3. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

4. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
6. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

15. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

16. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

Tipo o Clase de Garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

	Contrato	más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a Fiduprevisora S.A o FONECA con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. El porcentaje de suficiencia de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XVII y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

17. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el 1.0 % del valor total del CONTRATO.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

el contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
3. EL Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y/o al Fideicomitente.
4. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
5. EL CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvenición judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO.

18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del CONTRATISTA, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo FONECA objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del CONTRATISTA, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo FONECA.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1) Cuando el incumplimiento sea conocido por el **SUPERVISOR**, éste informará por escrito al **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del incumplimiento, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello, con el fin de que éste inicie el respectivo trámite.

2) El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre el incumplimiento, una vez tenga conocimiento de éste, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello.

3) El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento del **CONTRATANTE**, bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la comunicación remitida por el **CONTRATANTE**.

4) EL **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA**, en caso de que este haya manifestado su desacuerdo, para lo cual solicitará el concepto del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

5) EL **CONTRATANTE** tomará la decisión final respecto de la aplicación de la pena pecuniaria. Para tal efecto comunicará por escrito la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

19. FUENTE DE RECURSOS

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

FIDEICOMITENTE, dirigidos a la vigilancia de la prestación de los servicios de salud prestados a los pensionados y beneficiarios de la extinta Electrificadora del Cribre S.A E.S.P, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3.**

20. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del contrato, comunicará a la Auditoría y supervisor del contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 1. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 2. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 3. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 4. El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 5. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
6. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la INTERVENTORÍA, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del contrato en la que se indicará:
 1. La ocurrencia de los hechos
 2. Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende
 3. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 4. El ajuste de las garantías y seguros del contrato

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
2. La no constitución de las garantías exigidas.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Cuando la situación de orden público lo imponga.
5. Cuando se presente un conflicto de interés.
6. Cuando sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.
7. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
8. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que afecten el desarrollo del contrato o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

9. Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios.
10. Por la no prestación del servicio o por no proveer el bien, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
11. Por fuerza mayor o caso fortuito.
12. Por cumplimiento del objeto contractual.
13. Por no cumplimiento de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre actualización de la información del Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
14. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
15. Cuando se descubra que el proponente y/o **CONTRATISTA** mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A.** información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
 - a. Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
 - b. De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
 - c. En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
 - d. En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.
 - e. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.
16. Cuando al patrimonio autónomo no le sean aprobados los recursos necesarios para la continuidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

1. Fiduprevisora S.A., previa instrucción del FIDEICOMITENTE y con concepto favorable del SUPERVISOR del Contrato, dará a conocer al **CONTRATISTA** los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

2. Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el CONTRATISTA ejerza su derecho de defensa y contradicción.
3. Una vez recibidas las explicaciones por parte del CONTRATISTA, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del SUPERVISOR, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el CONTRATISTA. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
4. Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el CONTRATISTA, o de no presentarse respuesta del CONTRATISTA dentro del término otorgado, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del CONTRATISTA, para lo cual otorgará un plazo de 3 días hábiles.
5. Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
6. De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

1. Fiduprevisora S.A., previa instrucción del FIDEICOMITENTE y con concepto favorable del SUPERVISOR del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del contrato, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
2. Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
3. Una vez recibidas las explicaciones por parte del CONTRATISTA, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del SUPERVISOR, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el CONTRATISTA. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
4. Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, o de no presentarse respuesta del CONTRATISTA dentro del término otorgado, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del FIDEICOMITENTE en constancia de aprobación.
5. Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

25. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE Y** por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A la terminación del plazo del **CONTRATO** o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo; si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia de **EL CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, el **CONTRATANTE** procederá a la elaboración del acta de cierre financiero y contable. En todo caso, las partes podrán liquidar de común acuerdo el **CONTRATO** en cualquier tiempo con posterioridad a los cuatro (4) meses.

Para la liquidación se le exigirá al Contratista los documentos establecidos en el Manual de contratación, o aquellos considerados para el proceso.

29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la auditoría sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

30. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

El contratista seleccionado no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de Fiduprevisora S.A, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato por lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
2. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
3. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
4. Se propondrán como mínimo dos (2) posibles contratistas cesionarios.
5. La Entidad **CONTRATANTE** invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad **CONTRATANTE** hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
6. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
7. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1. de este documento.
8. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
9. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual se establece las ciudades de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena, conforme a la distribución geográfica de la población usuaria.

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

32. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- 1. EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
 - 1.** Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
 - 2.** Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 - 3.** Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
 - 4.** El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- 5. EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
7. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

1. CONTRATISTA:

Dirección:
Correo:
Teléfono:

2. CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 No. 10-03 Edificio Fiduprevisora S.A, piso 5 - Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Bogotá D.C.
Correo: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (+57 1) 7566633.

3. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
4. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EI CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

5. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
6. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

33. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección:
Correo:
Teléfono:

CONTRATANTE

Dirección: Calle 72 N° 10-03 Edificio Fiduprevisora S.A, piso 5 - Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Bogotá D.C.
Correo: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (+57 1) 7566633.

34. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

El presente contrato se firma el

Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo
denominado **P.A. FONDO NACIONAL DEL PASIVO
PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –
FONECA–**

Representante Legal
Proponente seleccionado